

Observatorio de causas judiciales

1. EXPEDIENTE N°:314/2018.

2. CARÁTULA: *“OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO”.*

3. HECHOS PUNIBLES: Lavado De Dinero y Frustración de la Persecución y Ejecución Penal.

4. AGENTES FISCALES: Alma Zayas, Diego Arzamendia, Deny Yoon Pak, Jorge Arce, y Francisco Cabrera.

5. DEFENSORES PRIVADOS:

— Por el Sr. Oscar Boidanichel Abg. Claudio Lovera.

— Por Raquel Concepción Cuevas Arzamendia el Abg. Cesar Alfonso.

— Por Melissa María Del Mar Parodi González, los Abogados José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo Arrellaga.

6. DEFENSORES PÚBLICOS: _____

7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Juzgado de Sentencia N° 13 a cargo del Juez Darío Javier Báez Ferreira con relación a: Oscar Atilio Boidanich Ferreira.

Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 1, con relación a: Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María Del Mar Parodi González

8. PROCESADOS: Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María Del Mar Parodi González.

9. ACTA DE IMPUTACIÓN: 09 de junio de 2023.

10. ACTA DE ACUSACIÓN: 13 de diciembre de 2023 // 13 de abril de 2024.

11. ETAPA PROCESAL:

— Sobreseimiento Provisional por A.I. N° 214 de fecha 12 de junio de 2024, para los procesados Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María Del Mar Parodi González.

12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

— Por providencia de fecha 14 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del segundo turno, a cargo del José Agustín Delmás, dictó cuanto sigue: *“TENIENDO EN CONSIDERACIÓN el acta de imputación sin número de fecha 13 de junio de 2023 presentado por los Agentes Fiscales ABG. ALMA ZAYAS, ABG. DIEGO ARZAMENDIA, DENY YOON PAK, ABG. JORGE ARCE, ABG. FRANCISCO CABRERA en contra de 1) OSCAR ATILIO BOIDANICH, 2) RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA y 3) MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ; de las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P. P y la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, se tiene que*

conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra de: 1) OSCAR ATILIO BOIDANICH, 2) RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA, y 3) MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ. - En cuanto al inciso 2) se tiene que a OSCAR ATILIO BOIDANICH, RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA y MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ se les atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentada en fecha 13 de junio del 2023 obrante tanto en el expediente electrónico como en formato papel en secretaría y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. TÉNGASE por recibido el Acta de Imputación presentado por los Agentes Fiscales ABG. ALMA ZAYAS, ABG. DIEGO ARZAMENDIA, DENY YOON PAK, ABG. JORGE ARCE, ABG. FRANCISCO CABRERA en contra de 1) OSCAR ATILIO BOIDANICH, paraguayo, nacido en la ciudad de Asunción en fecha 26 de enero de 1959, de estado civil casado, 2) RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA, y 3) MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ; EN CONSECUENCIA, dese por iniciado el Procedimiento penal formado a los mismos por la supuesta comisión de los hechos punibles de LAVADO DE DINERO, Art. 196 inc. 1º del CP; y FRUSTRACIÓN DE LA PERSECUCIÓN Y EJECUCIÓN PENAL, Art. 292 y 293 inc. 1º núm. 1 del CP; ambos hechos punibles en concordancia con el Art. 29 inc. 1 del Código Penal vigente. ORDÉNESE el registro en los libros de secretaría. Fijar el día 13 de DICIEMBRE de 2023 a fin de que el Agente Fiscal presente requerimiento conclusivo en la presente causa. - Notifíquese. ASIMISMO, señálese audiencia el DÍA 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00 hs, a fin de que los imputados OSCAR ATILIO BOIDANICH, RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA y MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ, comparezcan respectivamente, a los efectos del Art. 242 del C.P.P., a ser sustanciada ante esta Magistratura ubicada en el 4to. Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso de esta capital. Notifíquese.”

- En fecha 19 de junio de 2023, el Abg. Cesar Alfonso solicitó intervención en la presente causa en representación de la Sra. Raquel Concepción Cuevas Arzamendia.
- En fecha 19 de junio de 2023, el Abg. Claudio Lovera solicitó intervención y copias en la presente causa en representación del Sr. Oscar Boidanich.
- En fecha 19 de junio de 2023, el Abg. Cesar Alfonso, por la defensa de la Sra. Raquel Concepción Cuevas Arzamendia, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023.
- En fecha 19 de junio de 2023, el Abg. Claudio Lovera en representación del Sr. Oscar Atilio Boidanich, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023.
- Por providencia de fecha 20 de junio de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas dictó cuanto sigue: “*EN ATENCIÓN al Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio, presentado por el Abg. Claudio Lovera Velázquez, en nombre y representación del Sr. OSCAR ATILIO BOIDANICH, en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023, córrase traslado a las partes por todo el término de Ley.-*”
- Por providencia de fecha 20 de junio de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en

delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas dictó cuanto sigue: *“EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada el Abg. CÉSAR ALFONSO; en representación de la procesada RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA, en virtud del cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, en contra del proveído de fecha 14 de junio de 2023 que señala audiencia de imposición de medidas, córrase traslado a las partes. -”*

- Por providencia de fecha 20 de junio el 2023, el Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, dictó cuanto sigue: *“EN ATENCIÓN a la Carta Poder y aceptación de cargo presentado por el Abog. CESAR ALFONSO con Mat. C.S.J. N° 6115, en representación de la procesada RAQUEL CONCEPCION CUEVAS ARZAMENDIA, téngase por reconocida su personería en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar señalado, otórguesele la intervención legal correspondiente en la presente causa, procédase a la vinculación informática del abogado al sistema Judisoft. -”*
- Por providencia de fecha 20 de junio el 2023, el Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, dictó cuanto sigue: *“EN ATENCIÓN a la Carta Poder y aceptación de cargo presentado por el Abog. CLAUDIO LOVERA VELAZQUEZ con Mat. C.S.J. N° 12.988, en representación del procesado OSCAR BOIDANICH, téngase por reconocida su personería en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar señalado, otórguesele la intervención legal correspondiente en la presente causa, procédase a la vinculación informática del abogado al sistema Judisoft. Así mismo, como se pide expídase copias a costas del peticionante. -”*
- En fecha 21 de junio de 2023, los abogados José Antonio Valenzuela Pavony Celso Daniel Castillo Arrellaga presentaron escrito solicitando intervención en la presente causa en representación de la Sra. Melissa Maria Del Mar Parodi Gonzalez.
- Por providencia de fecha 21 de junio de 2023, el Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, dictó cuanto sigue: *“EN ATENCIÓN a la Carta Poder y aceptación de cargo presentado por los Abogados JOSE ANTONIO VALENZUELA PAVON con Mat. C.S.J. N° 16.903 y CELSO DANIEL CASTILLO ARRELLAGA con Mat. C.S.J. N° 32.236, en representación de la procesada MELISSA MARIA DEL MAR PARODI GONZALEZ, téngase por reconocida su personería de los mismos en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar señalado, otórguesele la intervención legal correspondiente en la presente causa, procédase a la vinculación informática de los abogados al sistema Judisoft. -”*
- En fecha 21 de junio del 2023, los abogados José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo, formularon adhesión a los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Abogado Claudio Lovera Velazquez.-
- Por providencia de fecha 21 de junio de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas dictó cuanto sigue: *“EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada los Abg. JOSÉ ANTONIO VALENZUELA PAVÓN y CELSO DANIEL CASTILLO; en representación de la procesada MELISSA MARIA DEL MAR PARODI GONZALEZ, en virtud del cual formula Adhesión al RECURSO DE REPOSICIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, en contra del proveído de fecha 14 de junio de 2023 que señala audiencia de imposición de medidas, córrase traslado a las partes. -”*
- En fecha 22 de junio de 2023, la audiencia de imposición de medidas es suspendida en atención al Recurso de Reposición con Apelación en subsidio interpuesto por el Abg. Claudio Lovera en

contra del proveído de fecha 14 de junio de 2023.

- En fecha 23 de junio de 2023, los agentes fiscales Alma Zayas, Jorge Arce, Diego Arzamendia, Francisco Cabrera y DenyYoonPak, contestaron el traslado del recurso de reposición y apelación en subsidio, interpuesto por el abogado Claudio Lovera, por la defensa técnica de Oscar Atilio Boidanich Ferreira, contra la providencia de fecha 14 de junio de 2023.
- En fecha 23 de junio de 2023, los agentes fiscales Alma Zayas, Jorge Arce, Diego Arzamendia, Francisco Cabrera y DenyYoonPak, contestaron de la Adhesión interpuesta por los abogados José Antonio Valenzuela y Celso Daniel Castillo, por la defensa técnica de Melissa María del Mar Parodi González al Recurso de Reposición y Apelación en subsidio, presentado por el abogado Claudio Lovera en representación de Oscar Atilio Boidanich Ferreira, contra la providencia de fecha 14 de junio de 2023.
- En fecha 23 de junio de 2023, los agentes fiscales Alma Zayas, Francisco Cabrera, Diego Arzamendia, Jorge Arce, y DenyYoonPak, contestaron el traslado del Recurso de Reposición con apelación en subsidio, interpuesto en fecha 19 de junio de 2023.
- Por A.I. N°315 de fecha 26 de junio de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas, resolvió cuanto sigue: *“I. NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el Abg. César Alfonso, en contra del proveído de fecha 14 de JUNIO de 2023, conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución, en consecuencia; - II. REMITIR las constancias de autos al Superior sin más trámites a los efectos de que se resuelva el recurso de apelación en subsidio interpuesto, sirviendo el presente instrumento de suficiente y atento oficio. - III. ANOTAR, notificar, registrar, remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.”*
- Por A.I. N°314 de fecha 26 de junio de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas, resolvió cuanto sigue: *“I. NO HACER LUGAR al Recurso de Reposición interpuesto por el Abg. CLAUDIO LOVERA VELÁZQUEZ en representación del imputado OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA, en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023, por las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia;- II. REMITIR estos autos, al Superior Jerárquico sin más trámites a los efectos de la sustanciación del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiariamente.- III. ANOTAR, notificar, registrar, remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por A.I. N°316 de fecha 26 de junio de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas, resolvió cuanto sigue: *“I. NO HACER LUGAR al Recurso de Reposición interpuesto por los Abg. JOSÉ ANTONIO VALENZUELA Y CELSO DANIEL CASTILLO, en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023, por las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia;- II. REMITIR estos autos, al Superior Jerárquico sin más trámites a los efectos de la sustanciación del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiariamente.- III. ANOTAR, notificar, registrar, remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por A.I. N°187 de fecha 24 de julio de 2023, el Tribunal de Apelación en lo penal, especializado en delitos económicos y crimen organizado, segunda sala, integrado por los jueces Andrea Cristina Vera, Gustavo Adolfo Ocampos y Bibiana Teresita Benitez, resolvió cuanto sigue: *“I. DECLARAR admisible el Recurso de Apelación General contra los A.I N° 314 de fecha 26 de junio de 2023*

interpuesto por el Abog. Claudio Lovera Velázquez en representación de Oscar Atilio Boidanich Ferreira; A.I N° 315 de fecha 26 de junio de 2023, interpuesto por el Abog. César Alfonso, en representación de Raquel Cuevas y; el A.I N° 316 de fecha 26 de junio de 2023 interpuesto por los Abogados José Antonio Valenzuela y Celso Daniel Castillo, en representación de Melissa Parodi, conjuntamente con el de reposición de la providencia de fecha 14 de junio de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos el Juez José Agustín Delmás. - 2. CONFIRMAR los A.I N° 314, 315 y 316 de fecha 26 de junio de 2023, y su precedente la providencia de fecha 14 de junio de 2023, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. - 3. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”

- En fecha 27 de julio de 2023, el Abg. Cesar Alfonso, solicitò aclaratoria del A.I. N° 187 de fecha 24 de julio de 2023, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos.
- Por A.I. N°206 de fecha 08 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelación en lo penal, especializado en delitos económicos y crimen organizado, segunda sala, integrado por los jueces Andrea Cristina Vera, Gustavo Adolfo Ocampos y Bibiana Teresita Benitez, resolvió cuanto sigue: “1) NO HACER LUGAR, a la aclaratoria planteada por el Abog. César Alfonso, por los fundamentos expuestos. - 2) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”
- Por providencia de fecha 16 de agosto de 2023, el Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, dictó cuanto sigue: “EN ATENCIÓN a lo resuelto por el TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO, de conformidad al A.I. N° 187 de fecha 24 de julio de 2023, y el AI. N° 206 de fecha 08 de agosto de 2023 y no habiendo cuestiones pendientes que resolver; SEÑÁLESE audiencia en relación a los imputados OSCAR ATILIO BOIDANICH, RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA y MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ; de conformidad a lo previsto en el Artículo 242 del C.P.P. para el día 28 de agosto de 2023, a las 08:00 horas, a ser sustanciada ante esta Magistratura ubicada en el 4to. Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso de esta capital. NOTIFÍQUESE a las partes. -”
- En fecha 21 de agosto de 2023, el Abg. Claudio Lovera Velázquez en representación del procesado Oscar Atilio Boidanich Ferreira, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2023.
- Por providencia de fecha 23 de agosto de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas, dictó cuanto sigue: “EN ATENCIÓN al Recurso de Reposición y Apelación de Subsidio, presentado por el Abg. CLAUDIO LOVERA VELÁZQUEZ CON Mat. C.S.J. N 12.988, en representación del incoado OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA, en contra de la providencia de fecha 16 de Agosto de 2023, córrase traslado a las partes por todo el término de Ley.”
- En fecha 24 de agosto de 2023, los abogados José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo Arrellaga, contestaron el traslado de fecha 23 de agosto de 2023 y se adhirieron al recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por la defensa técnica del señor Oscar Boidanich Ferreira, ejercida por el Abogado Claudio Lovera Velázquez.
- En fecha 25 de agosto de 2023, el Abg. Cesar Alfonso por la defensa de la Sra. Raquel Cuevas, contesta el traslado de fecha 23 de agosto de 2023 y se adhirió al recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por la defensa técnica del señor Oscar Boidanich Ferreira, ejercida por el

Abogado Claudio Lovera Velázquez.

- En fecha 28 de agosto de 2023, la audiencia de imposición de medidas es suspendida, en atención al Recurso de Reposición con Apelación en subsidio interpuesto por el Abg. Claudio Lovera en representación de Oscar Boidanich; y la adhesión a dicho recurso presentado por los Abg. Cesar Alfonso por la imputada Raquel Concepcion Cuevas Arzamendia y Jose Valenzuela por la imputada Melissa Maria Del Mar Parodi Gonzalez, dichos recursos en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2023.
- En fecha 28 de agosto de 2023, los Agentes Fiscales Alma Zayas, Francisco Cabrera, Diego Arzamendia, Jorge Arce, y DenyYoonPak, contestaron el traslado del recurso de reposicion y apelación en subsidio planteado por el abogado Claudio Lovera Velázquez, por la defensa técnica del procesado Oscar Atilio Boidanich Ferreira.
- Por A.I. N°413 de fecha 28 de agosto de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas, resolvió cuanto sigue: *“I. HACER LUGAR al Recurso de REPOSICIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO interpuesto por el Abg. CLAUDIO LOVERA en representación de OSCAR BOIDANICH, el Abg. CESAR ALFONSO por la imputada RAQUEL CONCEPCION CUEVAS ARZAMENDIA y el Abg. JOSE VALENZUELA por la imputada MELISSA MARIA DEL MAR PARODI GONZALEZ, en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2023, POR EXPRESO ALLANAMIENTO DE LOS AGENTES FISCALES Abg. ALMA ZAYAS, FRANCISCO CABRERA, DIEGO ARZAMENDIA, JORGE ARCE, y DENY YOON PAK de conformidad al Requerimiento N° 25 de fecha 28 de agosto de 2.023, por las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia, II. REVOCAR el proveido de fecha 16 de agosto de 2023 por los argumentos expuestos en el exordio en la presente resolución. III. REMITASE el cuadernillo de la tramitación del recurso al TRIBUNAL DE APELACION PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO. IV. ANOTAR, notificar, registrar, remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por A.I. N°237 de fecha 29 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, integrado por los jueces Digno Arnaldo Fleitas Ortiz, Gustavo Adolfo Ocampos y Bibiana Teresita Benitez, resolvió cuanto sigue: *“1) NO HACER LUGAR, a la aclaratoria planteada por el Abog. Claudio Lovera, por los fundamentos expuestos. - 2) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por providencia de fecha 04 de septiembre de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas, dictó cuanto sigue: *“HABIÉNDOSE resuelto todas las cuestiones pendientes de la presente causa; SEÑÁLASE AUDIENCIA de Imposición de Medidas Cautelares en relación a los procesados OSCAR ATILIO BOIDANICH, RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA y MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ; en la presente causa, para el día 12 de septiembre del año 2023, a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el Art. 242 del C.P.P, ante este Juzgado, ubicado en el 4° piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia. Notifiquese a las partes. -”*
- Por A.I. N°438 de fecha 12 de septiembre de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas, resolvió cuanto sigue: *“I. CALIFICAR provisoriamente la conducta atribuida a OSCAR ATILIO BOIDANICH, dentro de lo dispuesto en*

el Art. 196 inc. 1° “Lavado de dinero”, Art. 292 “Frustración de la persecución y ejecución penal” el Art. 293 Inc. 1° Núm. 1° y 2° “Realización del hecho por funcionario” en concordancia con el Art. 29 Inc. 2° y artículo 70, todos del Código Penal.- II. APLICAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA POR EXPRESO PEDIDO DE LOS AGENTES FISCALES Abg. ALMA ZAYAS, DIEGO ARZAMENDIA, DENY YOON PAK, JORGE ARCE, y FRANCISCO CABRERA POR REQUERIMIENTO FISCAL N° 13 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023, Y QUE FUERA RATIFICADO POR LA AGENTE FISCAL ALMA ZAYAS a favor de la imputada OSCAR ATILIO BOIDANICH, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente; 3) OBLIGACIÓN de darse por notificado de las audiencias o citaciones que se fijen en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias en secretaria. 4) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de Garantías 5) CAUCION JURATORIA del imputado OSCAR ATILIO BOIDANICH, quien acepta las reglas y condiciones de las reglas y condiciones y se compromete al fiel cumplimiento de las medidas que le son impuestas en este acto para garantizar el sometimiento de la misma a las resultas del presente proceso; 6) CAUCION real del inmueble individualizado como Inmueble propiedad hasta cubrir la suma de GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs. 500.000.000), bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos.- III. TRABAR embargo preventivo sobre el inmueble propiedad, hasta cubrir la suma de GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs. 500.000.000), bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos.- IV. LIBRAR lo oficios correspondientes a los efectos pertinentes.- V. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”

- Por A.I. N°437 de fecha 12 de septiembre de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas, resolvió cuanto sigue: “I. CALIFICAR provisoriamente la conducta atribuida a RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA, dentro de lo dispuesto en el Art. 196 inc. 1° “Lavado de dinero”, Art. 292 “Frustración de la persecución y ejecución penal” el Art. 293 Inc. 1° Núm. 1° y 2° “Realización del hecho por funcionario” en concordancia con el Art. 29 Inc. 2° y artículo 70, todos del Código Penal.- II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva POR EXPRESO PEDIDO DE LOS AGENTES FISCALES Abg. ALMA ZAYAS, DIEGO ARZAMENDIA, DENY YOON PAK, JORGE ARCE, y FRANCISCO CABRERA POR REQUERIMIENTO FISCAL N° 13 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023, Y QUE FUERA RATIFICADO POR LA AGENTE FISCAL ALMA ZAYAS a favor de la imputada RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente; 3) OBLIGACIÓN de darse por notificado de las audiencias o citaciones que se fijen en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias en secretaria. 4) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de

Garantías 5) CAUCION JURATORIA de la imputada RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA, quien acepta las reglas y condiciones de las reglas y condiciones y se compromete al fiel cumplimiento de las medidas que le son impuestas en este acto para garantizar el sometimiento de la misma a las resultas del presente proceso; 6) CAUCION real del inmueble individualizado como FINCA N° 235, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-105-17 del Distrito de San Lorenzo, propiedad a nombre de la Sra. RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA, hasta cubrir la suma de GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs. 500.000.000), bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos.- III. TRABAR embargo preventivo sobre el inmueble individualizado hasta cubrir la suma de GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs. 500.000.000), bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos.- IV. LIBRAR lo oficios correspondientes a los efectos pertinentes.- V. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”

- Por A.I. N°436 de fecha 12 de septiembre de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmas, resolvió cuanto sigue: “I. CALIFICAR provisoriamente la conducta atribuida a MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ, dentro de lo dispuesto en el Art. 196 inc. 1° “Lavado de dinero”, Art. 292 “Frustración de la persecución y ejecución penal” el Art. 293 Inc. 1° Núm. 1° y 2° “Realización del hecho por funcionario” en concordancia con el Art. 29 Inc. 2° y artículo 70, todos del Código Penal.- II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva POR EXPRESO PEDIDO DE LOS AGENTES FISCALES Abg. ALMA ZAYAS, DIEGO ARZAMENDIA, DENY YOON PAK, JORGE ARCE, y FRANCISCO CABRERA POR REQUERIMIENTO FISCAL N° 13 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023, Y QUE FUERA RATIFICADO POR LA AGENTE FISCAL ALMA ZAYAS EN AUDIENCIA a favor de la imputada MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente; 3) OBLIGACIÓN de darse por notificado de las audiencias o citaciones que se fijen en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias en secretaría. 4) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de Garantías 5) CAUCION JURATORIA de la imputada MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ, quien acepta las reglas y condiciones de las reglas y condiciones y se compromete al fiel cumplimiento de las medidas que le son impuestas en este acto para garantizar el sometimiento de la misma a las resultas del presente proceso; 6) CAUCION real del inmueble individualizado como MATRICULA N° L17/12.719, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1182-03 del Distrito de Ypacaraí, propiedad a nombre de la Sra. MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ, hasta cubrir la suma de GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs. 500.000.000), bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos. - III. TRABAR embargo preventivo sobre el inmueble individualizado como MATRICULA N° L17/12.719, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1182-03 del Distrito de Ypacaraí, propiedad a nombre de la Sra. MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ, hasta cubrir la suma de GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs.

500.000.000), bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos.- IV. LIBRAR lo oficios correspondientes a los efectos pertinentes.- V. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”

- En fecha 20 de noviembre de 2023, los agentes fiscales intervinientes Alma Zayas, Diego Arzamendia, DenyYoonPak, Jorge Arce, y Francisco Cabrera, solicitaron prórroga extraordinaria.
- En fecha 20 de noviembre de 2023, conforme acta de sorteo, fue asignado el Tribunal de Apelación Penal, Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado, con relación a la prórroga extraordinaria.
- Por A.I. N°348 de fecha 04 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, según sala, integrado por los jueces Andrea Vera, Digno Fleitas y Bibiana Teresita Benitez, resolvió cuanto sigue: “1.- DECLARAR la admisibilidad de la solicitud de prórroga extraordinaria presentada por los Agentes Fiscales.- 2.- HACER LUGAR, al pedido de prórroga extraordinaria solicitada por los Agentes Fiscales, Abgs. FRANCISCO MANUEL CABRERA SANABRIA, ALMA B. ZAYAS A., JORGE LUIS ARCE ROLANDI Y DIEGO ARZAMENDIA, estableciendo el plazo máximo de CUATRO (4) MESES. - 3.- FIJAR como nueva fecha para el requerimiento conclusivo el día 13 de abril de 2024. - 4.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. -”
- En fecha 21 de marzo de 2024, los abogados José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo Arrellaga, en ejercicio de la defensa técnica de la señora Melissa Maria Del Mar Parodi Gonzalez, solicitaron autorización para salir del país de su defendida.
- Por providencia de fecha 25 de marzo de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: “EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 21 de marzo de 2024, realizada por los Abg. JOSÉ ANTONIO VALENZUELA PAVÓN Y CELSO DANIEL CASTILLO ARRELLAGA, por la defensa de la imputada MELISSA MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ, en virtud del cual solicita permiso para salir del país desde el 24 de marzo del 2024 al 31 de marzo del 2024. CÓRRASE traslado al Representante del Ministerio Público, por todo el término de Ley.-”
- En fecha 26 de marzo de 2024, los Agentes Fiscales Alma Zayas, Francisco Cabrera, Diego Arzamendia, Jorge Arce y DenyYoonPak, contestaron el traslado de la solicitud de autorización para salir del país de la procesada Melissa María Del Mar Parodi González.
- En fecha 13 de abril de 2024, los Agentes fiscales Alma Zayas, Diego Arzamendia, Jorge Arce, y Francisco Cabrera, requirieron Sobreseimiento provisional con relación a los procesados Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María Del Mar Parodi González.
- En fecha 13 de abril de 2024, los Agentes Fiscales Alma Zayas, Diego Arzamendia, Jorge Arce, y Francisco Cabrera, remitieron las carpetas de investigación fiscal de la presente causa.
- Por providencia de fecha 16 de abril de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: “EN ATENCIÓN al requerimiento fiscal N° 41 de fecha 13 de abril de 2024, presentada por los agentes fiscales ALMA ZAYAS, DIEGO ARZAMENDIA, JORGE ARCE Y FRANCISCO CABRERA en virtud del cual solicita el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de los imputados OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA, RAQUEL CONCEPCIÓN CUEVAS ARZAMENDIA y MELISSA

MARÍA DEL MAR PARODI GONZÁLEZ en la presente causa, señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para el día 13 de mayo de 2024, a las 08:30 horas, a ser sustanciada a llevarse a cabo ante este Juzgado ubicado en el cuarto piso de la torre norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción. Notifíquese a las partes.”

- Por providencia de fecha 22 de abril de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 15 de abril de 2024, realizada por los agentes fiscales Alma Zayas, Diego Arzamendia, Jorge Arce, y Francisco Cabrera, por el cual remiten la carpeta fiscal, dejando constancia que la misma se recibe de conformidad al informe de control detallado con las salvedades realizadas vía secretaría.-.”*
- Por A.I. N°156 de fecha 13 de mayo de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, resolvió cuanto sigue: *“I. No hacer Lugar al Sobreseimiento Provisional requerido por los agentes fiscales intervinientes con el allanamiento de la defensa en relación a los procesados Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María del Mar Parodi González y en consecuencia Imprimir trámite previsto en el artículo 358 del Código Procesal Penal y remitir estos autos al Fiscal General del Estado, a fin de que en el plazo de 10 días acuse o ratifique el requerimiento planteado por el agente fiscal interviniente en oportunidad de la audiencia preliminar, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. II. Oficiar y notificar. - III. Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 05 de junio de 2024, por Dictamen Fiscal N°657, la Agente fiscal Adjunta Abg. Matilde Moreno Irigoitia, presentó escrito por el cual se ratificó el requerimiento de Sobreseimiento provisional con relación a los procesados Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia, y Melissa María del Mar Parodi González.
- Por providencia de fecha 05 de junio de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“EN ATENCION al dictamen Fiscal N° 657, presentado en secretaria de este juzgado en fecha 04 de junio de 2024, remitido por la agente fiscal adjunta Matilde Moreno Irigoitia, a través del cual ratifica el sobreseimiento provisional a favor de los imputados Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María del Mar Parodi González, en el marco de la causa supra individualizada; SEÑALESE AUDIENCIA PRELIMINAR ORAL Y PUBLICA, el día 12 de junio de 2024 a las 08.30 horas, de conformidad al artículo 352 del C.P.P. a llevarse a cabo ante esta Magistratura, sito en Alonso y Testanova, 4to. Piso Torre Norte, de la ciudad de Asunción. - Póngase a disposición de las partes las actuaciones realizadas durante la investigación, a fin de que puedan examinarlas en el plazo común de 5 Días (Cinco Días). Notifíquese. -”*
- Por A.I. N°214 de fecha 12 de junio de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, resolvió cuanto sigue: *“I. Hacer lugar al sobreseimiento provisional, requerido por la fiscal adjunta Matilde Moreno Irigoitia, según Dictamen fiscal N° 657 de fecha 04 de junio de 2024, a favor de Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia, y Melissa María del Mar Parodi González en relación a la presente causa. II. Tipificar provisoriamente la conducta de Oscar Atilio Boidanich*

Ferreira dentro de las disposiciones en los supuestos hechos punibles de Lavado de Dinero, artículo 196 inciso 1 del C.P. y Frustración de la persecución y ejecución penal, artículo 292 y 293 inciso 1 numeral 1 del C.P., de Raquel Concepción Cuevas Arzamendia dentro de las disposiciones en los supuestos hechos punibles Lavado de Dinero, artículo 196 inciso 1 del C.P. y Frustración de la persecución y ejecución penal, artículo 292 y 293 inciso 1 numeral 1 del C.P., y de Melissa María del Mar Parodi González dentro de las disposiciones en los supuestos hechos punibles Lavado de Dinero, artículo 196 inciso 1 del C.P. y Frustración de la persecución y ejecución penal, artículo 292 y 293 inciso 1 numeral 1 del C.P. III. Levantar las medidas cautelares impuestas a Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia, y Melissa María del Mar Parodi González, y relacionadas exclusivamente a esta causa. IV. Ordenar las diligencias a ser expuestas en el considerando de la presente resolución. V. Librar oficios a la Comandancia de la Policía Nacional y al director general de Migraciones para su registro correspondiente. VI. Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.”

- En fecha 17 de julio de 2024, los Agentes Fiscales intervinientes Alma Zayas, Jorge Luis Arce y Diego Arzamendia, solicitaron devolución del cuaderno de investigación fiscal, a fin de que realicen las diligencias dispuestas por el A.I. N°214 de fecha 12 de junio de 2024.
- Por providencia de fecha 19 de julio de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“EN ATENCIÓN al pedido presentado por el Ministerio Público en virtud del cual solicita devolución de la carpeta fiscal; dispóngase la devolución de las carpetas fiscales a los efectos de la prosecución de la investigación”*
- En fecha 11 de junio de 2025, el Agente fiscal Jorge Arce, solicitó la vinculación de los agentes fiscales María Verónica Mayor Gamell, Fernando Javier Meyer y Francisco Cabrera; y, solicitó la desvinculación del Agente Fiscal Diego Arzamendia.
- En fecha 11 de junio de 2025, los Agentes Fiscales Jorge Arce, María Verónica Mayor Gamell, Fernando Javier Meyer y Francisco Cabrera, solicitaron reapertura, formularon acusación y requirieron auto de apertura a juicio oral y público.
- Por providencia de fecha 12 de junio de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación de fecha 11 de junio de 2025 del fiscal Jorge Luis Arce Rolandi en la cual comunica que la fiscalía general del Estado ha asignado también a los agentes fiscales MariaVerónica Mayor Gamell, Fernando Javier Meyer y Francisco Cabrera (vincular) a fin de intervenir en el marco de la causa n.º 314/2018 procédase a la vinculación de los mismos a los efectos de la intervención legal y a la desvinculación del agente fiscal Diego Arzamendia Ovando. Notifíquese de todas las actuaciones obrantes en el expediente.”*
- En fecha 12 de junio de 2025, el Agente fiscal Francisco Cabrera, remitió los cuadernos de investigación fiscal.
- Por A.I. N°169 de fecha 17 de junio de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, resolvió cuanto sigue: *“1. Ordenar la reapertura de la presente investigación a Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María del Mar Parodi González, en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. 2. Tener por presentado el requerimiento fiscal*

n.º 12/2025 de fecha 11 de junio de 2025, remitido por los agentes fiscales los agentes fiscales Jorge Arce, Francisco Cabrera, Fernando Meyer y Verónica Mayor, en virtud del cual solicitan reapertura, formulan acusación y requieren la elevación a juicio oral y público, de conformidad al artículo 347 C.P.P. en contra de: Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María del Mar Parodi González, quienes habrían cometido los supuestos hechos punibles de lavado de activos previsto en el artículo 196, y frustración de la persecución y ejecución penal, conforme al artículo 292, en calidad de autores según el artículo 29 inciso 2º, todos en concordancia con el artículo 70; todos del código penal 3. Poner a disposición de las partes las actuaciones realizadas durante la investigación, a fin de que puedan examinarlas en el plazo común de cinco días, en consecuencia; 4. Señalar audiencia para el día 7 de julio de 2025, a las 08:30 horas, a los efectos previstos en el artículo 352 del C.P.P. y demás concordantes, a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura, ubicada en el 4º Piso, Torre Norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. 5. Registrar, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada 1108 del 01 de agosto de 2016, emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado “Conservación de documentos electrónicos”.”

- Por providencia de fecha 18 de junio de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación de fecha 12 de junio de 2025, realizada por la agente fiscal Francisco Cabrera, por el cual remite la carpeta fiscal individualizada de la siguiente manera: Tomo I: foliado de fojas 01 al 366. A fojas 03,24 a 283, 291 a 304, 317 a 324 copias simples, a fojas 337, 345 copias autenticadas, a fojas 325,326, 352, 353,353(bis) copias certificadas, a fojas 07 a 09, 12 impresión, a fojas 305, 306,307 firma sin aclaración. Tomo II: foliado de fojas 01 al 215. A fojas 02 a 123 copias simples, a fojas 124 a 215 impresión. Tomo III foliado de fojas 01 al 499. A fojas 01 a 499 copias certificadas. Tomo IV: foliado de fojas 01 al 299. A fojas 01 a 299 copias simples. Tomo V: foliado de fojas 01 al 465. A fojas 01 a 465 copias simples Tomo VI: foliado de fojas 01 al 460. A fojas 01 a 460 copias simples. Tomo VII: foliado de fojas 01 al 340. A fojas 276 a 280, 309, 312,321 a 329, copias simples, 9 a 111, 115 a 272 copia autenticadas, a fojas 319 un sobre con Pen Drive. Tomo VIII: foliado de fojas 01 al 469. A fojas 01 a 11, 15 a 49, 61 a 99, 146, 155 a 164, 166, a 185, 251, 276 a 295, 301 a 315, copias simples, 60, 141,141(bis), 144,274 a 275, 298 a 300, 340 a 403 copias autenticada certificadas, a fojas 102,132,135 a 138, 147 a 151, 192, 194 a 2014, 217 a 227, 248 a 249, 259, 262, 269, 316 a 319,321 a 327, 405 a 414,468, a fojas 141, 448 foliatura bis, (a fojas 415 Pen drive “informe de cooperación Jurídica Inter-Brasil causa 314/2018, A fojas 469 Pen drive” respuesta de Cooperación Jurídica Internacional en relación a la nota nº 44 de fecha 24 de agosto de 2024). Se deja constancia de la recepción de la carpeta de investigación fiscal, conforme se describe en la presentación, así mismo, conste que no se reciben evidencias. –”*
- En fecha 24 de junio de 2025, el Abg. Cesar Alfonso, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°169 de fecha 17 de junio de 2025.
- En fecha 24 de junio de 2025, el Abg. Claudio Lovera, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°169 de fecha 17 de junio de 2025.
- Por providencia de fecha 25 de junio de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de*

apelación general interpuesto por el Abg. Claudio Lovera en representación de la acusada Raquel Cuevas, en contra del A.I. N° 169 de fecha 17 de junio de 2025; córrase traslado a las partes por todo el término de Ley. -”

- Por providencia de fecha 25 de junio de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. César Alfonso en representación de la acusada Raquel Cuevas, en contra del A.I. N° 169 de fecha 17 de junio de 2025; córrase traslado a las partes por todo el término de Ley. -”*
- En fecha 25 de junio de 2025, la Abg. Melissa Parodi, solicitó su vinculación a la presente causa a fin de poder representarse a sí misma.
- Por providencia de fecha 30 de junio de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“En atención al escrito presentado por la abogada Melissa Parodi en virtud del cual solicita sea reconocida su personería en la presente causa por derecho propio, téngase por reconocida su personería en el carácter invocado. En consecuencia, **otórguese la intervención legal** correspondiente, procédase a la vinculación de la abogada al sistema Judisoft y notifíquese de todas la actuaciones obrantes en el expediente.”*
- En fecha 02 de julio de 2025, los Agentes Fiscales, Francisco Cabrera, Jorge Arce y Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de apelación general.
- En fecha 02 de julio de 2025, los Agentes Fiscales, Francisco Cabrera, Jorge Arce y Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de apelación general.
- Por providencia de fecha 03 de julio de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación electrónica de fecha 02 de julio de 2025, realizada por los agentes fiscales Francisco Cabrera, Jorge Arce, Fernando Meyer y Verónica Mayor; téngase por contestado el traslado corrido a los agentes fiscales de la interposición del recurso de apelación en contra del A.I. N° 169 del 17 de junio del 2025, interpuesto por el abogado Claudio Lovera en representación de Oscar Atilio Boidanich Ferreira; en consecuencia, elévense estos autos sin más trámites al Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.-”*
- Por providencia de fecha 03 de julio de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación electrónica de fecha 02 de julio de 2025, realizada por los agentes fiscales Francisco Cabrera, Jorge Arce, Fernando Meyer y Verónica Mayor; téngase por contestado el traslado corrido a los agentes fiscales de la interposición del recurso de apelación en contra del A.I. N° 169 del 17 de junio del 2025, interpuesto por el abogado Cesar Alfonso en representación de Raquel Concepción Cuevas Arzamendia; en consecuencia, elévense estos autos sin más trámites al Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.”*
- Conforme al acta de sorteo de fecha 04 de julio de 2025, el recurso de apelación presentado en fecha 24 de Junio de 2025, fue asignado al Tribunal De Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala.
- En fecha 04 de julio de 2025, el Abg. Cesar Alfonso, comunicó superposición de audiencia y solicitó suspensión y otros. —

- Por providencia de fecha 07 de julio de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“Estese al recurso de apelación planteado contra el A.I.Nro. 169 de fecha 17 de junio de 2025 que ordenó la reapertura de la causa.”*
- Por A.I. N°111 de fecha 26 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Digno Fleitas, Mario Camilo Torres y Paublino Escobar, resolvió cuanto sigue: *“1. ADMITIR el recurso de apelación general deducido por el Abogado Claudio Lovera Velázquez, representante de la defensa técnica del señor Oscar Atilio Boidanich Ferreira, contra el A.I. N° 169 de fecha 17 de junio del 2025, dictado por la Juez Penal de Garantías, Abog. Rodrigo Enmanuel Estigarribia Benítez. 2. CONFIRMAR el A.I. N° 169 de fecha 17 de junio del 2025, por las razones expuestas en la parte analítica de la presente resolución. 3. REGISTRAR y conservar en el gestor documental del poder judicial, en los términos del artículo 66 de la ley n° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por acordada n° 1108, del 1 de agosto de 2016, emanada de la corte suprema de justicia, en su ítem 5, titulado “conservación de documentos electrónicos”.”*
- Por A.I. N°112 de fecha 27 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Digno Fleitas, Mario Camilo Torres y Paublino Escobar, resolvió cuanto sigue: *“1. **DECLARAR ADMISIBLE** el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Cesar Alfonso, en representación de la Sra. Raquel Cuevas Arzamendia, en contra del A.I. N.° 169 del 17 de junio de 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, Abg. Rodrigo Estigarribia Benítez. - 2. **CONFIRMAR**, el A.I. N.° 169 del 17 de junio de 2025, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 3. **COSTAS**, en esta instancia, en el orden causado. - 4. **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”*
- Por A.I. N°113 de fecha 27 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Digno Fleitas, Mario Camilo Torres y Paublino Escobar, resolvió cuanto sigue: *“1. **ADMITIR** El Recurso de Apelación General interpuesto por los Abogados José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo, por la defensa técnica de Melissa María del Mar Parodi González; contra el Auto Interlocutorio N.° 169 de fecha 17 de junio de 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías, Abg. Rodrigo Enmanuel Estigarribia Benítez. - 2. **CONFIRMAR** el Auto Interlocutorio N.° 169 de fecha 17 de junio de 2025, por los argumentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución. – 3. **COSTAS** en esta instancia, en el orden causado. – 4. **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2025, el Juez Penal del Juzgado Penal Especializado en delitos económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“En atención a lo resuelto en el A.I.N° 111 de fecha 26 de agosto de 2025; A.I.N° 112 y el A.I.N° 113 de fecha 27 de agosto de 2025 y no habiendo cuestiones pendientes de resolución; señálese audiencia preliminar a los acusados Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María del Mar Parodi González, para los días 30 de setiembre, 1 y 2 de octubre de 2025 a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el artículo 352 del C.P.P, a*

sustanciarse en ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese. –”

- En fecha 30 de septiembre de 2025, el Abg. Claudio Lovera Velázquez, solicitó la suspensión de audiencia preliminar, adjuntando certificado de salud.
- Nota de suspensión de audiencia preliminar de fecha 30 de septiembre de 2025.
- Por providencia de fecha 30 de Setiembre de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos segundo turno, dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación electrónica de fecha 30 de setiembre realizado por el abogado Claudio Federico Lovera en representación de Oscar Boidanich, en virtud del cual solicita suspensión de la audiencia; y notando el proveyente la nota de suspensión fecha 30 de setiembre de 2025; señálese nueva fecha de audiencia preliminar a los procesados Oscar Atilio Boidanich Ferreira, Raquel Concepción Cuevas Arzamendia y Melissa María del Mar Parodi González, para el día 05 de diciembre de 2025 a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el artículo 352 del C.P.P, a sustanciarse en ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese”.*
- En fecha 04 de diciembre de 2025, el Abg. Cesar Alfonso, formuló manifestaciones, agregó certificados médicos, solicitó suspensión y reagendamiento de la audiencia preliminar por motivos de salud.
- En fecha 05 de diciembre de 2025, el Abg. Claudio Lovera, formuló manifestaciones, solicitó suspensión y reagendamiento de la audiencia preliminar.
- En fecha 05 de diciembre de 2025, los abogados José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo Arrellaga, en ejercicio de la defensa técnica de la Sra. Melissa Parodi, solicitaron suspensión de audiencia preliminar.
- Por providencia de fecha 10 de diciembre de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos segundo turno, dictó cuanto sigue: *“En atención a la nota de suspensión de audiencia preliminar de fecha 05 de diciembre de 2025, el juzgado resuelve convocar a audiencia preliminar a las siguientes personas: Los días 18 y 19 de febrero de 2026 a las 08:30 horas deberán comparecer: 1. Oscar Atilio Boidanich; 2. Raquel Cuevas Arzamendia; 3. Melissa Parodi González; Cabe mencionar, que deberán acudir acompañados de sus defensas técnicas. La audiencia se sustanciará ante este juzgado en el 4° Piso, torre norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de la capital. Notificar a las partes.”*
- Por A.I. N°21 de fecha 24 de febrero de 2026, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno; a cargo del Juez Rodrigo Estigarribia, resolvió elevar la presente causa a juicio oral y público con relación al acusado **Oscar Atilio Boidanich.**
- Por A.I. N°20 de fecha 24 de febrero de 2026, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno; a cargo del Juez Rodrigo Estigarribia, resolvió hacer lugar a la Suspensión Condicional del Procedimiento, requerido por la defensa técnica con allanamiento del Ministerio Público a favor de **Melissa María Del Mar Parodi González y Raquel Concepción Cuevas Arzamendia.**

Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado
N° 1(Raquel Concepción Cuevas Arzamendia)

- En fecha 05 de marzo de 2026, se tuvo por recibido la presente causa con relación a Raquel Concepción Cuevas Arzamendia.
- Por providencia de fecha 06 de marzo de 2026 la Juez Penal Sandra Kirchhofer dictó cuanto sigue: *“Atenta al informe de la Actuaría judicial, fórmese carpeta de ejecución en relación RAQUEL CONCEPCION CUEVAS ARZAMENDIA, en consecuencia fórmese resolución.-”*
- A.I. N° 193 de fecha 10 de marzo de 2026, el Juzgado de Sentencia especializado en Delitos Económicos y Corrupción Nro. 3, resolvió: *“1) DECLARAR la incompetencia en razón de la materia del Tribunal de Sentencia en los Económicos y Corrupción para el juzgamiento de la presente causa. 2) REMITIR, la causa caratulada: "OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA Y OTROS AVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES Y OTROS. IDENTIFICACION: 01-01-02-37-2018-0000314", a un tribunal de sentencia ordinario a fin el juzgamiento de lo acusado el Ministerio Público contra de OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA, de conformidad a fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia de la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia”*
- En fecha 13 de marzo de 2026, la Actuaría Judicial Daysi Sanchez informó cuanto sigue: *“En atención a la Ley N° 6379/19 crea la competencia en Delitos Económicos y Crimen Organizado en la jurisdicción del fuero penal especializado. Igualmente, la Acordada N° 1406 de fecha 1 de julio de 2020. Igualmente, la Resolución N° 1850 de fecha 20 de setiembre de 2022, Resolución N° 9651 de fecha 21 de setiembre de 2022, la Acordada 1728 de fecha 31 de enero de 2024, y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024 – Que modifica el sistema de distribución de los Juzgado de Ejecución Especializados,- dictada por la Corte Suprema de Justicia dispone la reorganización del fuero especializado y otorga competencia a esta Magistratura para entender en la presente causa. Informo a S.S., en los autos mencionados, cuanto sigue:- QUE, por A.I. N° 20 de fecha 23 de febrero de 2026, el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Segundo Turno resolvió otorgar la suspensión condicional del procedimiento a favor de RAQUEL CONCEPCION CUEVAS ARZAMENDIA por el hecho punible de LAVADO DE DINERO por el plazo de UN AÑO, imponiéndole obligaciones y reglas de conducta a cumplir.- Por Acta de sorteo informático realizado en fecha 04 de marzo de 2026, por el Juzgado Pena de Delitos Económicos del Segundo Turno resultó asignado el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado N° 1, para tener a su cargo el control y seguimiento de la presente causa, conforme a la Acordada 1807 de fecha 25 de junio de 2025.- El Juzgado Penal Garantías de Delitos Económicos del Segundo Turno, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la Resolución N° 9651 de fecha 21 de setiembre de 2022, remite al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos N° 1 de la Capital, carpeta formada del expediente judicial caratulado: “OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO”. EXPTE. N° 1-1-2-37-2018-314, siendo recibido en este Juzgado en fecha 05 de marzo de 2026, según sello de cargo, para la ejecución en relación a MELISSA MARIA DEL MAR PARODI GONZALEZ y RAQUEL CONCEPCION CUEVAS ARZAMENDIA.- El Juzgado Penal de origen impuso a RAQUEL CONCEPCION CUEVAS ARZAMENDIA las siguientes reglas de conducta: “La comunicación del cambio de domicilio al Juzgado de Ejecución; La comunicación de salida del país al Juzgado de Ejecución; La obligación de comparecer en forma trimestral al Juzgado de Ejecución a los efectos de firmar el libro de comparecencias, del 01 al 10 del mes correspondiente; La obligación, de realizar el pago en concepto de reparación del daño, la suma total de guaraníes once millones (Gs. 11.000.000), a ser abonado a ser abonada en 11 cuotas mensuales y consecutivas de guaraníes un millón (Gs. 1.000.000) a partir del mes de marzo 2026 al Centro Materno Infantil San Pablo ubicado en las calles Avda. de la Victoria c/ Incas de la ciudad de*

Asunción, a cargo del director general Vicente Acuña Apleyard, debiendo presentar constancia de la realización de dicha donación de forma trimestral ante el Juzgado de ejecución correspondiente; La obligación, de realizar el pago en concepto de reparación del daño, la suma total de guaraníes un millón setecientos cincuenta mil (Gs. 1.750.000), en un solo pago en el plazo de 5 días, a ser destinado a la Oficina de Guardia del Poder Judicial a los efectos de fortalecer los servicios prestados por el personal policial que se encuentra asignado en el lugar.”.- El periodo probatorio de UN AÑO culminará en fecha 23 de febrero de 2027.- Las actuaciones y presentaciones serán tramitadas de forma electrónica en el sistema judisoft, en atención a lo resuelto durante la sesión plenaria de fecha 14 de febrero del 2024, de la Excm. Corte Suprema de Justicia en la cual resolvió que la implementación de la gestión electrónica en los Juzgados de Ejecución Penal de la Capital será desde el 19 de febrero de 2024.-”

- Por A.I. N°93 de fecha 13 de marzo de 2026, el Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 1 resolvió cuanto sigue: “1) *TENER POR RECIBIDO el presente expediente en el proceso seguido a RAQUEL CONCEPCION CUEVAS ARZAMENDIA, por el hecho punible de LAVADO DE DINERO. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaría.-”*

Juzgado de Sentencia N° 13.

- La audiencia de Juicio Oral y Público está señalado para el día **08 de abril de 2026 a las 10:30 horas con relación al acusado: Oscar Atilio Boidanich Ferreira.**

13- ÚLTIMA ACTUACIÓN:

Juzgado de Sentencia N° 13.

- La audiencia de Juicio Oral y Público de fecha 08 de abril de 2026, se pospuso a pedido de la defensa, la nueva fecha de juicio oral está señalado para el día 20 de mayo de 2026 a las 08:30 horas con relación al acusado: Oscar Atilio Boidanich Ferreira.
- La audiencia de Juicio Oral y Público está señalada para su continuación para el día 29 de mayo de 2026 a las 08:00 horas con relación al acusado: Oscar Atilio Boidanich Ferreira.
- La audiencia de Juicio Oral y Público está señalada para su continuación para el día 19 de junio de 2026 a las 11:00 horas con relación al acusado: Oscar Atilio Boidanich Ferreira.
- La audiencia de Juicio Oral y Público está señalada para su continuación para el día 16 de julio de 2026 a las 08:30 horas con relación al acusado: Oscar Atilio Boidanich Ferreira.
- A la fecha sigue en desarrollo el juicio oral y público.

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas
Dependientes de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 31/07/2026.*